

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

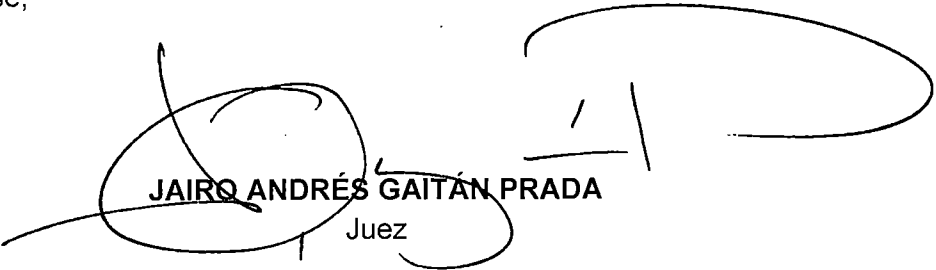
Bogotá D.C., 23 OCT 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00627-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico lucemas@hotmail.com (fls 20, 51-52), ostentando facultad expresa para recibir (fl 1), documental además rubricada por las partes (fl 51), el Despacho **ORDENA:**

- 1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.
- 4. No condenar en costas a las partes.
- 5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 26 OCT. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
72

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria